Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

A V I S O

TASA DE INTERÉS ACTIVA PROMEDIO PONDERADA

El Banco Central de Nicaragua, avisa al público en general que de conformidad con la Ley Nº 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias", publicada con todas sus modificaciones en la Ley Número mil noventa y siete (1097), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Empresa, Industria y Comercio, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 26 de julio del 2022 y la Ley Nº 176, "Ley Reguladora de Préstamos entre Particulares", publicada con todas sus modificaciones en la Ley Número Mil ciento setenta y cinco (1175), Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024, la tasa de interés activa promedio ponderado de los Bancos Comerciales en moneda nacional es la siguiente:

Vigente para el mes	Año													
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	Tasa Anual													
Enero		13.86%	11.97%	12.13%	11.35%	9.18%	11.13%	12.46%	10.44%	10.54%	10.18%	9.48%	10.55%	9.20%
Febrero		14.18%	10.36%	11.75%	9.70%	9.10%	12.75%	11.14%	10.09%	10.66%	8.99%	9.60%	11.18%	9.91%
Marzo		13.05%	12.17%	12.28%	10.76%	8.79%	12.05%	12.19%	10.09%	10.97%	10.20%	10.52%	11.40%	9.26%
Abril		13.83%	10.76%	11.76%	10.84%	10.42%	11.99%	10.47%	10.45%	9.50%	8.19%	10.25%	8.19%	9.19%
Mayo		14.55%	11.25%	9.69%	8.70%	7.81%	13.09%	10.73%	10.43%	9.19%	10.32%	9.69%	9.53%	9.46%
Junio		13.62%	11.60%	11.31%	9.31%	8.51%	12.19%	10.90%	9.69%	9.81%	9.86%	10.14%	9.67%	9.79%
Julio		14.06%	11.62%	9.89%	10.87%	8.61%	12.96%	10.54%	10.80%	9.51%	10.62%	11.81%	9.52%	9.17%
Agosto		13.18%	11.33%	11.02%	7.20%	8.38%	12.47%	10.00%	10.00%	10.06%	13.59%	10.68%	9.93%	9.77%
Septiembre		13.80%	12.34%	8.45%	8.63%	8.99%	10.20%	10.00%	10.64%	9.20%	11.20%	11.32%	10.21%	9.57%
Octubre	13.83% [1/]	11.49%	12.77%	10.58%	7.84%	9.63%	11.61%	10.73%	10.88%	9.66%	11.22%	11.29%	10.22%	
Noviembre	14.64%	12.63%	11.65%	11.20%	8.94%	9.97%	12.18%	10.89%	9.99%	8.82%	9.34%	12.33%	10.26%	
Diciembre	15.55%	11.66%	11.33%	12.02%	10.53%	12.13%	11.83%	10.82%	9.67%	8.82%	9.99%	10.02%	10.06%	

El Arto. 75 denominado **"De las compraventas a plazos, mutuos con garantía prendaria y otros créditos"**, de la Ley No. 842, establece que: En la contratación para la adquisición de bienes o servicios que sean cancelados a plazos; mutuos y créditos de cualquier clase, el interés se aplicará únicamente sobre saldos adeudados. Asimismo, se establece que la tasa de interés máxima aplicable a estas operaciones, será la tasa de interés hasta de dos (2) veces la tasa promedio ponderada que cobren los bancos comerciales autorizados en el país, publicada por el Banco Central de Nicaragua. No podrán hacerse cargos adicionales que de manera directa o indirecta alteren la tasa de interés previamente pactada.

NOTA: El Arto. 108 de la Ley de Administración del sistema monetario y financiero, Ley N° 1232, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Doscientos Cuarenta y Uno (241), del día 30 de diciembre del año 2024, establece que en todo contrato puede establecerse una cláusula de mantenimiento de valor.

[1/] A partir del 9 de octubre 2013, la tasa también se aplica de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias".

Fuente: Informe de Bancos Comerciales.